

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

*Radicación 11001 3103 022 2020 00261 00ok*

1. Téngase en cuenta que el accionante describió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito.
2. Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades.

Con base del artículo 168 del C.G.P. se rechaza de plano la prueba solicitada por la ejecutante, consistente en interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad ejecutada, por considerarse superflua dado que lo alegado por aquella se encuentra soportado en la documental y la carga de acreditar las defensas formuladas se halla en cabeza de su contraparte, con sujeción al artículo 167 ejusdem.

3. En vista de que no hay más pruebas por practicar, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 278 ibidem, es decir, dictar sentencia anticipada por escrito. Para ello, se ordena a la secretaría proceder como ordena el inciso segundo del art. 120 ejusdem, fijando el proceso en la lista correspondiente.
4. En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA  
Secretaria

**JUEZ -**

**CIUDAD DE BOGOTÁ,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7098916a7034c53b4bda7b2b74d623c2a94f766d55489275f2adb6c378f  
5282f**

Documento generado en 12/05/2021 01:15:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**